



“Año del Deber Ciudadano”

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Nº 032-2007-AL/CPB**

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2007 en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza denominada **Sanciones de Recolección No Autorizada De Desechos Sólidos en la Vía Pública.**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley 27972 señala que las MUNICIPALIDADES en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones de regular, controlar el proceso de disposición de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito Provincial.

Que, el Art. 46° de la norma antes indicada señala que las **NORMAS MUNICIPALES son de CARÁCTER OBLIGATORIO**, y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones JUDICIALES sobre las RESPONSABILIDADES CIVILES, y penales a que hubiere lugar, ASIMISMO que las Ordenanzas determinan el REGIMEN de sanciones administrativas por la INFRACCIÓN de sus DISPOSICIONES ESTABLECIENDO las escalas de multa en función de GRAVEDAD de la falta, así como la IMPOSICIÓN de sanciones no pecuniarias que podrán ser las de multa, decomiso, internamiento de vehículos entre otra

Que, la Sub Gerencia de Saneamiento Local y Medio ambiente indica que diversos vehículos menores no motorizados (tricyclos) recogen residuos sin autorización municipal en la vía pública, desconociéndose la finalidad con la que realizan esta actividad, presumiéndose que abastecen de residuos a los depósitos clandestinos que adquieren los residuos orgánicos (papel, cartón, botellas plásticas y vidrios) afectando la salud de la población debido a que las bolsas son rotas motivando que se expandan los demás residuos que contienen las bolsas afectando la imagen y por ende el ornato de la ciudad, infringiendo lo dispuesto en la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE SANCIONA LA RECOLECCION NO AUTORIZADA DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA VIA PUBLICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Las personas naturales o jurídicas no autorizadas que efectúen el recojo de residuos sólidos a través de triciclos, vehículos menores no motorizados o cualquier otro medio, en forma clandestina en la jurisdicción del distrito Capital de la Provincia de Barranca serán sancionados con la multa ascendente del 10% de la UIT e internamiento del vehículo hasta la cancelación de la multa, y en el caso de reincidencia se duplica el monto de la multa.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorporar en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad para la adecuación a las sanciones de multas e internamiento del vehículo establecido en la presente.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** Derogar cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Provincia.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días mes de diciembre del Dos Mil Siete.